

VISADO DE RECUPERACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero** sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 32).
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011, de 20 de abril** (artículo 158 y 159).

CONSIDERACIONES GENERALES

Esta modalidad permite la recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración, en estos supuestos:

- Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos.
- Cuando la autorización de residencia de larga duración se hubiera extinguido por la adquisición de la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.
- Cuando el extranjero residente de larga duración regrese a España finalizado el periodo de su compromiso de no retorno.

PROCEDIMIENTO

Si usted reside en esta demarcación consular, que abarca las islas de Bioko y Annobón, debe cursar su solicitud de visado directamente ante la Sección Consular de esta Embajada de España en Malabo. La cita puede solicitarse a través del correo electrónico emb.malabo@maec.es, indicando el nombre y apellidos del solicitante, el número de documento identificativo correspondiente, así como el trámite que se desea realizar (solicitud de presentación de visado de recuperación de residencia de larga duración).

Si usted reside en la Región Continental de Guinea Ecuatorial, debe dirigir su solicitud al Consulado General de España en Bata, a cuya demarcación consular corresponde.

El visado se solicita personalmente. Sólo en casos excepcionales y justificados se podrá solicitar a través de un representante legal debidamente acreditado.

La tasa asciende a 52.000 FCFA para todos los solicitantes.

REQUISITOS

- Por duplicado, impreso de [Solicitud de Visado Nacional debidamente](#) cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su representante legal o tutor).
- Tasa de 52.000 FCFA, independientemente de la edad del solicitante.
- Dos fotografías tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Fotocopia del pasaporte completo.
- Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o

del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, debidamente legalizado. Original y copia.

- Certificado médico que demuestre que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Legalizado. Original y copia.
- Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-11), por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en: http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- Justificante del pago de tasas (modelo 790).
- Prueba de que el solicitante está incluido en los supuestos de los artículos 158-161 del RD 557/2011, de 20 de abril.

MUY IMPORTANTE

- La solicitud de visado y la retirada de pasaporte se harán personalmente, o, en casos justificados, a través de representante legal debidamente acreditado.
- Esta Sección Consular podrá requerir al solicitante cualquier documentación adicional que considere necesario para la decisión sobre la concesión del visado, o requerir al mismo para una entrevista personal.